

# UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO!

ACTA DE LA DECIMOCUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CELEBRADA EL 18 DE JULIO DE 2023.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 horas del día martes 18 de julio de 2023, en las instalaciones de la sede estatal del Partido del Trabajo ubicadas en Calle Francisco Zarco número 333, colonia Artesanos, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo quienes fueron debidamente convocados en tiempo y forma por el Secretario Técnico del mismo, con el propósito de llevar a cabo la decimocuarta sesión de este Órgano Colegiado.

- Pase de lista y verificación de Quórum Estando presentes los CC. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, GUILLERMINA TORRICO MARTÍNEZ Y HORACIO CORTINA PIZANO, se determinó la existencia del quórum legal para que los Acuerdos aquí tomados tengan plena validez jurídica y se declara debidamente instalada la sesión del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo.
- 2. **Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.** Enseguida se procedió a analizar, discutir y en su caso, aprobar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista y verificación de Quórum.
- 2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución respecto a diversas respuestas proporcionadas por los Órganos del Partido del Trabajo, en relación con las solicitudes de acceso a la información:
  - a. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000033 (Vencimiento 20 de julio 2023)
  - Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000034 (Vencimiento 24 de julio 2023)

A continuación, la C. LEONOR DEL ROSARIO VAZQUEZ VALERIANO, solicita al C. ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, presente el primer asunto a discutir.

 Presentación y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución respecto a las respuestas proporcionadas por los Órganos de Partido del Trabajo, con las solicitudes de información:



## UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO!

 Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000033 (Vencimiento 20 de julio 2023)

El Secretario Técnico expone que se presenta el siguiente Proyecto de Resolución derivado de la solicitud de información con folio Número 140294123000033, relacionada al siguiente tenor:

"Listado de padrón de militantes en Jalisco por año de registro y nombre" (Sic).

Al respecto se informa al peticionario y con el propósito de dar respuesta a su solicitud, se informa que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 134 y demás relativos y aplicables del marco estatutario vigente, fue turnada por esta Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, para las consultas correspondientes a la Comisión Ejecutiva Estatal a través de la Comisión de Asuntos Electorales, Comisión de Afiliación. La Comisión Coordinadora Estatal; el Comisionado Político Nacional y la Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales, órganos internos responsables que con base en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Jalisco, proporcionan la siguiente información:

En relación con la solicitud de información **140294123000033**, se informa al peticionario que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales, con el propósito de garantizar su derecho a la información, nos permitimos precisar que debido a lo extenso del archivo se comparte el link para que lo pueda descargar y/o consultar.

https://drive.google.com/drive/folders/1CyUx7Curg4Ay26Ql3K7bkqdscWX6Dzhh?usp=sharing

Además se hace de su conocimiento que en la plataforma del Instituto Nacional Electoral esta validada esta información hasta el 31 de marzo del año 2020, misma que puede ser consultada en el siguiente link

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/09/cppp-padron-pt-9sept.xlsx



# UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO!

 Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de la solicitud de información con folio Número 140294123000034 (Vencimiento 24 de julio 2023)

"Buenas tardes, mi nombre es Jorge Gómez, para solicitarles de TODOS los sujetos obligados de Jalisco...

Mi solicitud es para pedir TODOS LOS...

- 1.-CONTRATOS
- 2.-LICENCIAS
- 3.-AUTORIZACIONES
- 4.-PERMISOS
- 5.-CONCESIONES
- 6.-COMODATOS

Que tienen el equipo de los Astros de Jalisco desde el primero hasta el más actual, que fueron

Otorgados respecto del estadio panamericano de vóleibol (ahora cancha de Astros) localizado en el polideportivo de Ávila Camacho, con domicilio en Av. de la Presa #1953 y o Av. Ávila Camacho S/N col. Jardines del Country. " (Sic).

En mérito de lo anterior se determinó que esta Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, es Incompetente, para conocer de la presente solicitud de información, ya que, y atendiendo a la literalidad de la solicitud en comento, estipula "Buenas tardes, mi nombre es Jorge Gómez, para solicitarles de TODOS los sujetos obligados de Jalisco...

Mi solicitud es para pedir TODOS LOS...

- 1.-CONTRATOS
- 2.-LICENCIAS
- 3.-AUTORIZACIONES
- 4.-PERMISOS
- 5.-CONCESIONES
- 6.-COMODATOS

Que tienen el equipo de los Astros de Jalisco desde el primero hasta el más actual, que fueron Otorgados respecto del estadio panamericano de vóleibol (ahora cancha de Astros) localizado en el polideportivo de Ávila Camacho, con domicilio en Av. de la Presa #1953 y o Av. Ávila Camacho S/N col. Jardines del Country. " (Sic), por lo que esta Unidad de Transparencia estima que corresponde dar trámite y contestación a la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo - CODE., toda vez que esta Unidad de Transparencia, únicamente puede contestar lo que corresponde a este Sujeto Obligado, motivo por el cuál, en términos del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, donde se encuentran enlistados todos los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, es que corresponde a estos sujetos obligados tener la información solicitada el pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de la información antes mencionada, misma que le es remitida para que de conformidad a sus facultades y atribuciones genere la respuesta que en derecho proceda al peticionario.

Cabe señalar que el actuar de este Sujeto Obligado Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, se limita a lo establecido en el artículo 3 punto 1, de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice lo siguiente:



# UNIDAD NACIONAL TODO EL PODER AL PUEBLO!

#### Artículo 3.

 Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En razón de lo anterior, una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la inexistencia manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, nos apegamos a los términos de interpretación del Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que ya se ha confirmado que no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información requerida y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos institucionales, ha considerado que no necesario que el mismo Comité de Transparencia emita una Resolución que confirme la inexistencia de la información.

**Criterio 07/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La LGTAIP y la LFTAIP establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

De la misma manera no omito señalar que los documentos anexos contienen datos personales del peticionario, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias pertinentes a efecto de salvaguardar dichos datos personales, garantizando su uso y así garantizar su perdida, alteración, perdida o trasmisión y acceso no autorizado. En consecuencia, el mal uso que se le pudiera dar es responsabilidad de la autoridad destinataria.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 2,22 fracción II y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el 3, 4, fracción IV, 15, 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual se exhorta adoptar las medidas necesarias a efecto de garantizar su debida protección y utilizarlos solo con el fin para lo cual fueron proporcionados.

Dicha solicitud deberá ser contestada al correo <u>keretano1014@outlook.com</u> Se adjunta a la presente los datos del solicitante, así como la solicitud en comento.



# UNIDAD NACIONAL ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

De esta manera, se da respuesta expedita y oportuna, a la solicitud de mérito.

Los integrantes del Comité de Transparencia verifican que la Unidad de Transparencia garantizó que las solicitudes de información hayan sido turnadas a todas las Áreas competentes del Partido del Trabajo que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realizasen una búsqueda exhaustiva, amplia, razonable y efectiva de la información solicitada.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo procede a tomar la votación registrándose tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que,

Con fundamento en los 6; 14; 16, párrafo 2 y 35 de la Constitución; 6 de la Ley;78, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 65 fracciones II y IV, párrafo 3; 129, 142, 144 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información;13 párrafo segundo; 24, 46, 65 fracción II; de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 14, 38, 43, 45 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo Acuerda:

**Único.** Se confirma las Resoluciones del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo (CT), con motivo de las solicitudes de información con folios Números 140294123000033 y 140294123000034.

No habiendo Asuntos Generales que tratar, se procedió a la clausura de la reunión siendo las 11:55 horas del martes 18 de julio de 2023.

Firman el presente Acta, los integrantes del Comité de Transparencia del Partido del Trabajo y el Secretario Técnico del mismo.

**UNIDAD NACIONAL iTODO EL PODER AL PUEBLO!** POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Lic. Leonor del Rosario Vázquez Valeriano PARTIDO DEL TRABAJO C. Guillermina Torrico Martínez Integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional, en INIDAD NACIONAL Miembro del Comité de Transparencia su carácter de Presidente del Comité de TODO EL PODER AL PUEBLO! Transparencia Lic. Horacio Pizano Cortina Abel Gutiérrez López Miembro del Comité de Información Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia